

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010135731

20263010135731

Bogotá D.C., 2026-07-23
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000200882 del 10/07/2026. Radicada
secretaría de
gobierno No. 20265230253881 del 22/06/2026.

ASUNTO: Solicitud de intervención y recuperación de espacio público
Localidad de
Chapinero

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Chapinero, traslada su petición en la que informa sobre situaciones presuntamente contrarias por el uso indebido de un parqueadero ubicado en la Calle 59 No. 6-31 de la Localidad de Chapinero y solicita "(...) LA VERIFICACION DEL ESTATUS JURIDICO DE UNA BAHIA UBICADA EN LA DIRECCION CALLE 59 #6-31, CUYA SALIDA DA HACIA LA CALLE 59. SEGUN LO MANIFESTADO, DICHA BAHIA, QUE SE PRESUME ES DE USO PUBLICO, HA SIDO APARENTEMENTE APROPIADA POR RESIDENTES O ADMINISTRADORES DEL EDIFICIO EN MENCIÓN, QUIENES LA HAN PRIVATIZADO, IMPIDIENDO EL LIBRE ACCESO DE LA CIUDADANIA. ESTA SITUACION GENERA PREOCUPACION. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE REALICE LA VALIDACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ESPACIO EN CUESTION. EN CASO DE CONFIRMARSE QUE SE TRATA DE UN BIEN DE USO PUBLICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO, SE REQUIERE QUE SE ADELANTEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU REAPERTURA Y RESTITUCION AL USO LIBRE DE LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO ASI EL RESPETO POR EL ESPACIO PUBLICO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE (...)" Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad jurídica de los sectores objeto de consulta se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE, constatando que sobre las direcciones catastrales esto es entre las CL 59 - AK 7 / CALZADA, se pudo establecer que el mismo corresponde al predio señalado con el RUP 1270-20 como ZONAS VIALES/VÍAS

VEHICULARES/ CALLE 59 - TRAMO 1, que a la fecha se encuentra incorporado en el Inventario General de espacio Público y Bienes fiscales del sector central del Distrito Capital a cargo de este Departamento, conforme a lo señalado en el plano urbanístico 26/4-11, el cual fue aprobado por el SELLO/FIRMA EN EL PLANO de 01/12/1936 emitida por el entonces DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL – HOY SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-SDP, como se muestra en la imagen abajo adjunta, así mismo dicho predio fue tomado en posesión por el Distrito Capital mediante Acta de Toma de Posesión o Aprehesión Número 066 de 28/10/2015 El mencionado predio hacer parte de la Urbanización BOSQUE CALDERON TEJADA SECTORES I, II Y III.

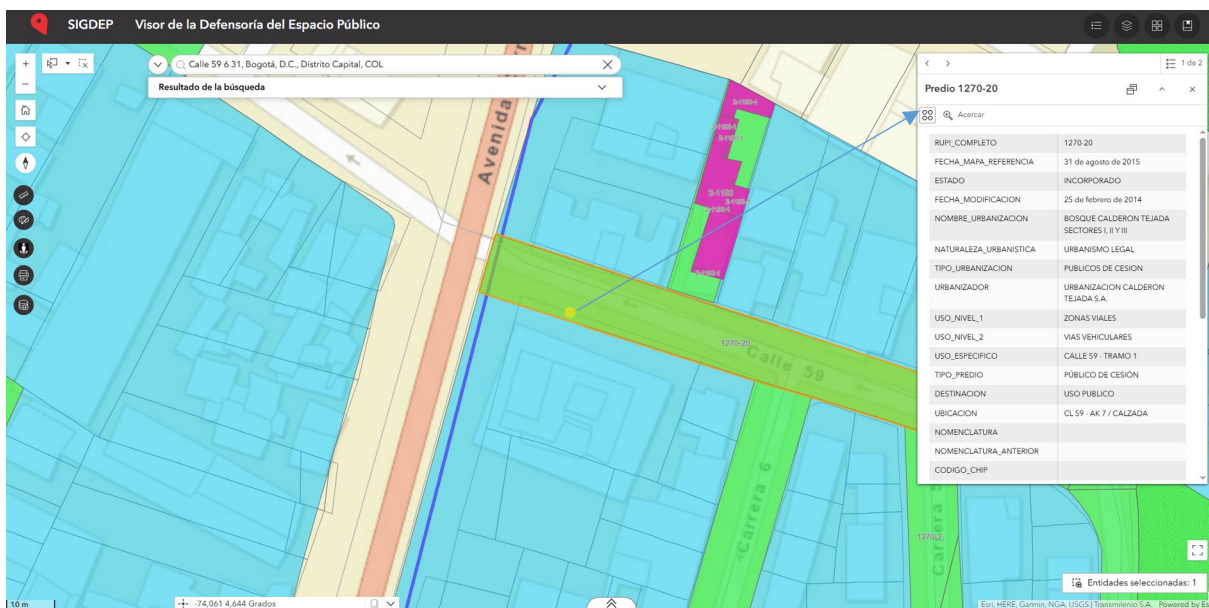


Imagen: RUPI: 1270-20-Tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Consultado el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE 2, se constató que sobre el sector denunciado identificado con RUPI 1270-20, no se evidenció instrumento jurídico suscrito con Junta de Acción Comunal u organización comunitaria, en el cual se autorice su administración y /o aprovechamiento económico; por tanto, cualquier cobro que se realice es indebido. Además, es preciso señalar que el uso identificado señala como zonas viales y vías vehiculares, el cual no está permitido realizar el estacionamiento de vehículos tipo de actividad en el espacio público.

Por esto, frente a la aplicación de medidas de control y la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos, se remite copia de la solicitud y la respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito y Transporte, con el fin de que se realicen los operativos en el sector objeto de denuncia.

Ahora bien, es importante resaltar las competencias de este Departamento Administrativo precisamos La Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación

del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

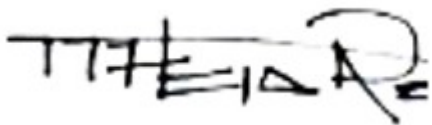
Por lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para adelantar actuaciones de inspección, vigilancia, control o imposición de medidas frente a los hechos reportados.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Chapinero, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), conminando a ejercer sus funciones en consecuencia:

1. Realicen operativos de inspección, vigilancia y control en el sector denunciado, con el fin de verificar posibles ocupaciones indebidas del espacio público, obstrucción de andenes desarrolladas sobre áreas de circulación peatonal, estacionamiento sin autorización sobre el RUPI 1270-20 y demás comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público.
2. Determinen si existen comportamientos contrarios a la convivencia, a la integridad urbanística, al espacio público o a las normas de movilidad y de evidenciarse posibles infracciones, adelanten las actuaciones policivas, urbanísticas y administrativas a que haya lugar, incluyendo la apertura de las querellas, expedientes o procedimientos correspondientes conforme a la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones aplicables.

Finalmente, atendiendo los diferentes fenómenos de ocupación indebida del espacio público que se presentan en el sector descrito en la petición, se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de Chapinero para que como máxima autoridad administrativa y policiva en su localidad procedan a programar operativos de inspección, vigilancia y control en conjunto con la estación de Policía, recordando nuestra total disposición de acompañar este tipo de actividades con nuestro equipo de Defensores del Espacio Público.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado Dadep No. 20264000200882 del 10/07/2026 en (3) folios.

Copia: Dra. **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Chapinero, Cr 13 No. 54-74, Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Radicado Dadep No. 20264000200882 del 10/07/2026 en (3) folios.

Dra. CLAUDIA DIAZ ACOSTA, Secretaria, Secretaria Distrital de Movilidad, CL 13 No 37-35 Email: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. Anexo: Radicado Dadep No. 20264000200882 del 10/07/2026 en (3) folios.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Contratista Área de Defensa - SGIEP



Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP – Defensa



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP
Código de archivo: 30038

